

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El memorial allegado por la parte ejecutada agréguese al expediente para que obre de conformidad.

Ahora bien, frente a su petición, revisado el auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) como quiera que con las sumas de dinero que se ordena cancelar a la ejecutante señora MARIA CRISTINA MAYORGA DURAN se paga lo adeudado así como las 12 cuotas que se ordenó descontar en audiencia de conciliación celebrada el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), por secretaria ofíciase al Pagador del Consorcio FOPEP para que conforme a lo comunicado a ustedes mediante oficio No.0295 de fecha 29 de enero de dos mil veinte (2020) **cese el descuento ordenado en el primer literal de dicho oficio, como quiera que ya se descontaron las 12 cuotas ordenadas, debe cesar el descuento de \$558.853 que allí se dispuso. El de la cuota alimentaria informada en dicho oficio sigue vigente.**

En lo demás, por secretaría pongase en conocimiento del ejecutado el informe de títulos judiciales de los dineros que obran consignados para el presente trámite para los fines pertinentes.

Finalmente por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) frente a la entrega de dineros que allí se ordenó a la ejecutante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°34 De hoy 14 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05aecbf0dc847b68ceb826461a0b4c6ee78f8dcd8849fcad74e8a98805b0963

Documento generado en 13/05/2021 12:25:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente, y como quiera que se dio cumplimiento a lo acordado por las partes en audiencia de conciliación celebrada el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), esto es se consignaron títulos judiciales por parte del ejecutado en la suma de \$4.573.528 y se entregó a la ejecutante la suma de \$3.426.472 con la finalidad de cancelar un total de \$8.000.000, advierte el despacho que **la obligación alimentaria a través de la cual se inició el presente trámite ejecutivo, se canceló en su totalidad por parte del señor DAVID LAVERDE PARRA**, dándose cumplimiento entonces a lo acordado en audiencia de conciliación, motivo por el cual, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso (C.G.P.), **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de embargos de cuotas partes. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

CUARTO: Requerir a la ejecutante señora LUZ MILA CASTRO VEGA para que informe al juzgado un número de cuenta donde el ejecutado le consigne la cuota alimentaria respectiva.

QUINTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEXTO: Ordenar el archivo de las diligencias, previas las denotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°34 De hoy 14 DE MAYO DE 2021
--

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e494bb180f996091244d445393e06793210afd47f4af8a905b779e3443222dc**

Documento generado en 13/05/2021 12:25:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**